67

República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. 16 SEP 2021

REF.- SUCESIÒN
No. 11001-31-10-022-2019-00874-00

Revisado el expediente, se advierte que no se ha efectuado la inclusión del presente sucesorio en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión. En consecuencia, **secretaria**, proceda de conformidad.

Por otra parte, visto el trabajo partitivo (fls. 48-56), de conformidad con el artículo 509 numeral 5º del C.G.P., el despacho constata que:

- No se consignó el número de identificación de cada uno de los herederos en la hijuela respectiva.

Por lo anterior, se ordena rehacer el trabajo de partición en los términos señalados en el presente auto, dentro del término de cinco (5) días, so pena de designar a un auxiliar de la justicia.

Finalmente, no se reconoce a la peticionaria como acreedora de la sucesión, toda vez la solicitud es extemporánea en el entendido que la oportunidad procesal es hasta la audiencia de inventarios y avalúos.

Por otra parte, se constata que tiene la calidad de cesionaria de los derechos del crédito en el proceso ejecutivo adelantado por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, de manera que constituiría doble pago de la misma deuda.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

M.O.G

República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO

Núm. ____ de fecha _____

_____
GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario

M.O.G